



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 151-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N°418-2024-GRL/GOB suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, DE PLACA C9K-887, A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°151-2024-CR/GRL

Que, los numerales del artículo 52° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Título VIII, establece que:

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y el artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta.

Que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, conforme a la definición establecida en el artículo 62° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01; y, respecto al trámite de esta, el artículo 63° del mismo cuerpo normativo u Organización de la Entidad o a que este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

**63.1** La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quienes este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

**63.2** La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

**63.3** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

**63.4** En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°151-2024-CR/GRL

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, analizado la norma vigente se desprende que la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, cumple con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor.

Que, mediante Oficio N° 0324-2023-ALC/MDLP, de fecha 30 de octubre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, solicita a la Gobernadora Regional de Lima, la transferencia de la Camioneta de placa C9K-887, con la finalidad de atender las labores de patrullaje en las nueve comunidades del distrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 04 de abril de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos García, informó que, conforme a la documentación anexada y la normativa vigente, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 054-2022-GRL/SGRA, de fecha 07 de junio de 2022, se aprueba la baja de la unidad vehicular de placa C9K-887, bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Lima, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, tipificada en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexado a la presente resolución;



Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Valor Neto S/.
001	67825000020	Camioneta	NISSAN	FRONTIER	3N6PD23Y0CK002549	C9K-887	1.00



Que, mediante Memorando N° 1252-2024-GRL-SGRA, de fecha 17 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, pone en conocimiento a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que el citado bien mueble a la fecha se encuentra a disponibilidad y se proceda al Acto de Disposición de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y la Ley N° 27867– Ley de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Legal N° 902-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 22 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando se declare fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, del bien mueble patrimonial identificado como: una (01) Camioneta marca NISSAN, modelo FRONTIER, de placa C9K-887, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, de conformidad al Informe Técnico, y por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico, Debiéndose elevar el expediente de transferencia, a



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°151-2024-CR/GRL

través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación, encargando su ejecución a la Sub Gerencia Regional de Administración;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la transferencia a título gratuito del bien mueble patrimonial, identificado como: **01 CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, DE PLACA C9K-887**, propiedad del Gobierno Regional de Lima, dado de baja mediante **Resolución Sub Gerencial de Administración N° 054-2022-GRL/SGRA** de fecha 07 de junio de 2022, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda con la formalización de la entrega física de los bienes transferidos, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
Gobierno Regional de Lima  
Consejo Regional  
TOMÁS ELIANO CHAVARRÍA HUNG  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL